

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ASTURIAS - SECRETARÍA GENERAL, EN OVIEDO. Anuncio de notificación de 2 de octubre de 2023 en procedimiento acuerdo de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de heredero abintestato a favor de la Administración General del Estado y de adjudicación de la herencia de Don Francisco García Álvarez.

ID: N2300778568

1. La Delegación de Economía y Hacienda de Asturias tuvo conocimiento mediante denuncia, presentada por un tercero, de fecha 7 de agosto de 2022, del fallecimiento de Don Francisco García Álvarez.

2. Los bienes que hasta el momento se han identificado como pertenecientes al fallecido, sin perjuicio de los que posteriormente puedan eventualmente descubrirse, son los siguientes:

- Una vivienda, en copropiedad (50% de la propiedad del inmueble) en Oviedo.

No Constan deudas del causante, al momento de esta resolución.

3. De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, habiendo renunciado todos los llamados a la herencia intestada, con prioridad a la AGE, según el orden establecido en el Código Civil, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

ACUERDO,

1. Incoar el procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato de Don Francisco García Álvarez, NIF 71.891.124-R.

2. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, durante el plazo de un mes, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Oviedo, correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar del fallecimiento, si fuera distinto al anterior, y, en su caso, donde radique la mayor parte de sus bienes.

3. Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes del causante, o la eventual existencia de herederos testamentarios o legítimos. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

4. Remitir el presente acuerdo al órgano judicial competente de conformidad con lo previsto en el artículo 791.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OVIEDO, 2 de octubre de 2023.- EL DIRECTOR GENERAL, P.D. (Resolución 27-7-2015, B.O.E. 5-08-2015) La Delegada de Economía y Hacienda de Asturias